

DOCUMENTO .Acuerdo de Gobierno: PUNTO 4 JGL 31.05.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V0XSU-G5XJ2-MLY67 Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 10:34:50 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:02 ESTADO FIRMADO 04/06/2024 12:02



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sección Fe Pública.
Actas y Sesiones.

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **31 de Mayo de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA.-

Por la Concejäl Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana D^a. Susana Fajardo Bautista, se solicita el inicio del expediente de subvención nominativa a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA**, para la financiación de actividades de convivencia y culturales que repercutirán en los vecinos y vecinas de las barriadas de Mérida, por importe de **3.500 €**.

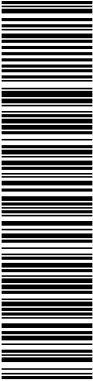
Emitido informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/2/S999, la Sra. Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de mencionada subvención, supeditada al cumplimiento de lo siguiente:

“ **PRIMERO.-** El objeto de ésta subvención es la realización de actividades de convivencia y culturales en el año 2024, a beneficio de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérta que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas de nuestra ciudad con la que vienen trabajando durante todo el año la Directiva de la Federación, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 3.500 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9243/48003 “Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos” por importe de 3.500 euros con retención de crédito nº 220240002867.

TERCERO.- El otorgamiento de cualquier subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) o frente a la Seguridad Social y de la presentación de declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acuerdo de Gobierno: PUNTO 4 JGL 31.05.24		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V0XSU-G5XJ2-MLY67 Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 10:34:50 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:02	FIRMADO 04/06/2024 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1206090.V0XSU-G5XJ2-MLY67.42C48B9DFA029ED7DC1DCCBF9F4997A3E390793C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

CUARTO.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

QUINTO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria (solicitud, anexos y certificados) que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

SEXTO.- Serán subvencionables los gastos de actividades de convivencia y culturales, así como los suministros que permitan el desarrollo de las mismas realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMO.- Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y una Memoria de actuación) antes del 31 de enero del 2025.

1º.- La Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre del beneficiario de la subvención. Dichas facturas constarán los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación emitidos a nombre de las empresas que facturen.

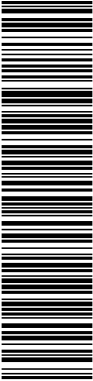
Se aportará el documento bancario que acredite el cargo del pago del gasto en la cuenta de la Asociación.

Igualmente se informa que las facturas deberán identificar el suministro adquirido, no admitiéndose conceptos genéricos.

2º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Podrá contener documentación gráfica de dichas actividades).

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Acuerdo de Gobierno: PUNTO 4 JGL 31.05.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VOXSU-G5XJ2-MLY67 Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 10:34:50 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:02 ESTADO FIRMADO 04/06/2024 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1206090, VOXSU-G5XJ2-MLY67, 42C48B9DFA029ED2DC1DCC9F4997A3E390793C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

OCTAVO.- Serán obligaciones de las asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

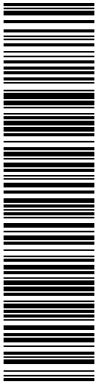
DUODÉCIMO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquier de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMOTERCERO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMOCUARTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. “

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acuerdo de Gobierno: PUNTO 4 JGL 31.05.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0XSU-G5XJ2-MLY67 Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 10:34:50 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:02	ESTADO FIRMADO 04/06/2024 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1200690.V0XSU-G5XJ2-MLY67.42C48B9DFA029ED2DC1DCC9F4997A3E390793C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la subvención nominativa a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA**, para la financiación de actividades de convivencia y culturales que repercutirán en los vecinos y vecinas de las barriadas de Mérida, por importe de **3.500 €**. Estando dicha subvención supeditada al cumplimiento de lo señalado en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Participación Ciudadana, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Asociación beneficiaria.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones proponentes de Participación Ciudadana y Hacienda, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL.